

RADNo.2022-00093
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

Proceso Declarativo de Nulidad de Escritura
OSCAR ALFREDO MEDINA LIZCANO CONTRA EVERLIDES MEZA FERNANDEZ

A S U N T O

Ingresa al despacho la presente demanda para atender una petición de medida cautelar y al tratarse de un proceso declarativo, solo son procedentes la medida cautelar de inscripción de la demanda en los bienes sujetos a registro que el actor denuncia nulos y para su decreto, se deberá prestar caución equivalente al 20% de las pretensiones de conformidad con el art. 590 del cgp.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Negar las medidas cautelares solicitadas y se insiste en ellas, se deberá prestar caución equivalente al 20% de las pretensiones de conformidad con el art. 590 del cgp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Fijado por en el ESTADO No. 30 la secretaria hoy
01 de Septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.

Secretaria: Diana Martínez Gutiérrez